<table>
<tr><th colspan="5">GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO ASIGNADO:</td><td colspan="4">VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)</td></tr>
<tr><td rowspan="3">DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>GASTO</td><td>RUBRO</td><td>CONCEPTO</td><td>No. CDP</td></tr>
<tr><td>X</td><td>2.1.2.02.02.009.02</td><td>Bienestar social</td><td rowspan="2">19 del 29 de enero de 2026</td></tr>
<tr><td>X</td><td>2.1.2.02.02.009.03</td><td>Promoción Institucional</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO(S) PLAN DE ADQUISICIONES:</td><td colspan="4">Código(s) UNSPSC asociado(s) al Plan Anual de Adquisiciones:

<table>
<tr><th>Código Segmento</th><th>Código Familia</th><th>Código Clase</th><th>Código Producto</th></tr>
<tr><td>93</td><td>9314</td><td>931415</td><td>93141506</td></tr>
</table>
Descripción de la necesidad relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II:

“Los bienes y servicios a contratar están incluidos en el Plan Anual de adquisiciones, lo cual se verificó de manera previa”.</td></tr>
</table>

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 155 de la Ley 136 de *1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”, dota a las Contralorías Distritales y Municipales de autonomía presupuestal y administrativa.

Bajo estas condiciones normativas, se les asignó a las Entidades que ejercen vigilancia de la gestión fiscal en los distintos ámbitos territoriales, autonomía, para garantizar que la función pública se lleve a cabo bajo los principios de moralidad, eficacia, economía y legalidad, en el cumplimiento de su misión.

El contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad.

El Decreto 1567 de 1998, establece:

Artículo 19: *"Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".*

De igual manera, el artículo 13 ibidem contempla que el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

En consecuencia el artículo 20 ibidem, señala que los programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. Parágrafo. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Así mismo, el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, establece en su Título V, Capítulo II, Artículos 69 y 70:

"Las entidades del estado deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales".

Dentro de la programación de Bienestar Social, se establecen actividades, las cuales se han organizado a partir de las iniciativas y necesidades de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia para elevar los niveles de satisfacción del talento humano con el servicio de la entidad en la cual labora, conforme lo ordena el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998.

Bajo este marco legal, la Contraloría General del Municipio de Manizales, con el fin de fortalecer el talento humano a través de los programas de bienestar social, en pro del

fomento, promoción y motivación del talento humano, principal recurso para el ejercicio del rol que le corresponde como órgano de control fiscal, como mecanismo para satisfacer la necesidad de contar con un recurso humano motivado, lo que a su turno busca generar una gestión publica eficiente y eficaz. Para su ejecución se necesita de un apoyo operativo con idoneidad y experiencia, en las actividades a desempeñar.

Las mencionadas actividades están dirigidas a la recreación, al aprovechamiento del tiempo libre, al clima organizacional, a la cultura y al bienestar; es así que, a través de los programas lúdicos, recreativos, culturales, sociales y de capacitación, se busca el desarrollo integral de los funcionarios de la Contraloría General del Municipio de Manizales, para lograr un mejor desempeño laboral y productivo en las funciones encomendadas.

Así mismo, la Contraloría General de Manizales, en cumplimiento de los procesos de Talento Humano a cargo de la Subcontraloría, diseña el Plan de Bienestar Social Laboral 2026, que tiene como principal insumo las mediciones de clima laboral, riesgo psicosocial, a partir de los resultados obtenidos de la aplicación de las baterías Psicosociales realizada en la vigencia 2025 y la encuesta de necesidades de bienestar diligenciada por los funcionarios de la entidad.

La Contraloría General del Manizales comprometida con el bienestar de sus funcionarios, en concordancia con los lineamientos establecidos para las entidades del Estado, actualiza el Plan de Bienestar Social Laboral para la vigencia 2026 buscando responder a las necesidades y expectativas de los servidores públicos que laboran en la entidad de conformidad a lo preceptuado por el Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos, consagrando en su artículo 19 que las entidades regidas por el mismo deben elaborar sus Planes de Bienestar cada año según las necesidades de sus funcionarios.

En este contexto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Entidad, en el marco de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación.

En virtud de las funciones que son propias de la Contraloría General del Municipio de Manizales tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere contratar los servicios de apoyo operativo para la ejecución de las diferentes actividades proyectadas dentro de los mencionados planes adoptados por el organismo de control.

De igual manera es preciso resaltar que con ocasión de la Certificación Anual de las Contralorías territoriales, este Organismo de Control ha requerido fortalecer tanto los procesos misionales como administrativos, de manera que pueda atenderse las funciones propias de control y vigilancia fiscal, con calidad y oportunidad.

Verificada la planta de personal de la entidad se encuentra que actualmente no existe personal con la idoneidad y la experiencia para organizar dichas actividades.

Así las cosas, es demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar el proceso de contratación antes mencionado y teniendo en cuenta que el mismo fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, puede procederse con el inicio del respectivo proceso.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	*"Prestación de servicios de apoyo logístico con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para la organización y desarrollo de las actividades y eventos que forman parte del Plan de Bienestar Social de la Contraloría General del Municipio de Manizales, para la vigencia 2026".*
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir oportunamente las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** a. Constituyen derechos y deberes del Contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. b. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral de mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la Contraloría de Manizales c. Sostener el precio durante la ejecución del contrato. d. Cumplir los plazos establecidos en el contrato. e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. f. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.

	g. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. h. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Contraloría de Manizales para garantizar su cabal cumplimiento. i. El contratista se obliga con la Contraloría a contar con los recursos técnicos y físicos necesarios para la óptima prestación del servicio descrito en el objeto mencionado, así como las herramientas de trabajo. j. El Contratista deberá informar oportunamente al Supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato. k. Pagar oportunamente los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar. l. Publicar informes de supervisión, de seguimiento de actividades y cuenta de cobro en la plataforma SECOP II. m. Entregar informes al supervisor de acuerdo con las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. n. Guardar absoluta reserva de la información conocida dentro de las instalaciones de la Contraloría por parte de la contratista. o. Al finalizar el Contrato entregar todos y cada uno de los documentos que le haya sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo. p. El contratista realizará el pago de las siguientes estampillas: **1)** Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **2)** Estampilla Pro Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **3)** Tasa Pro Cultura, de conformidad con el acuerdo 1083 de 2021, modificado por el acuerdo 1156 de 2024 correspondiente al 2.0% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA**. 4)** Tasa Pro Deporte y Recreación de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado al

contratista, antes de IVA. **5)** Estampilla para la Justicia Familiar**,** de conformidad con el acuerdo 1156 de 2024 correspondiente al 2.0% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA**.**

q. Todas las demás necesarias que se desprendan para cumplir con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Apoyar en el cumplimiento de las actividades del plan de bienestar Social Laboral en los lugares, fechas y horarios establecidos por la Contraloría.
b. Tener disponibilidad de personal y de los elementos necesarios para la prestación del servicio.
c. Garantizar la disposición de elementos, alimentación e hidratación en el lugar donde se realicen los eventos.
d. Entregar informes sobre la ejecución del contrato y las actividades realizadas.
e. Atender y corregir observaciones que se presenten en los informes de supervisión y seguimiento.
f. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de la entidad.

La Contraloría General del Municipio de Manizales requiere ejecutar el plan de bienestar social desarrollando las siguientes actividades:

PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL		
ACTIVIDADES	**N° DE FUNCIONARIOS PARTICIPANTES**	**ELEMENTOS A PROVEER**
DÍA DE LA FAMILIA	34 funcionarios de planta y dos familiares de cada uno.	Brindar a cada funcionario alimentación para su grupo familiar (consistente en pollo en combo familiar o entradas a cine con combo de alimentación incluida)

DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO	34 funcionarios de planta	Realizar circuito de observación al aire libre refrigerio en la mañana y almuerzo.
DÍA DE LA MUJER Y DÍA DEL HOMBRE (DOS)	34 funcionarios de planta.	Desayunos para cada funcionario, elementos necesarios y lugar a escogencia de la entidad.
CONMEMORACIÓN DE CUMPLEAÑOS	34 funcionarios de planta.	Ponqué y refrigerio

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, dará aviso oportuno a la Contraloría sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
c. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, previo informe del supervisor del mismo, sobre la ocurrencia de tales hechos.
d. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
e. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
f. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato.
g. Verificar las condiciones y características técnicas de los bienes suministrados.
h. Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Marque con una **X**	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo siguiente*:*

> *ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Por su parte, señala el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad*

	Estatal, independientemente de su objeto: *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.* *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.* *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento*

	en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.* *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.* *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.* *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los*

	modifiquen, adicionen o sustituyan. *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.* *PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.* Teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando que el proceso de contratación a adelantar no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, resulta legalmente procedente adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo y la invitación pública.

VALOR /PLAZO/LUGAR DE EJECUCIÓN/PAGO

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato será hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, valor que se pagará con cargo al CDP N. 19 del 29 de enero de 2026, expedido con el fin de amparar el compromiso que pretende suscribirse con el contrato.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se analizó el comportamiento de los precios y se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas y/o personas naturales que lo prestan obteniendo los siguientes:

Cotización	Valor cotizado para el desarrollo del plan de bienestar social
#01	$19.160.000
#02	$18.967.500
#03	$19.170.000
Valor estimado	**$19.099.166**

El valor indicado se determina conforme análisis del sector elaborado, el cual hace parte del presente proceso en documento separado.

PLAZO: (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte de este proceso de selección bajo la modalidad de Apoyo a la gestión será cancelado por la Contraloría General del Municipio de Manizales en dos (02) pagos según el avance de las actividades programadas y desarrolladas de conformidad al cronograma de actividades pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.31., 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Acto seguido, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de ocurrencia y, por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto.

Se ajustará la matriz de riesgos atendiendo objeto del contrato y sus riesgos

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría		
1	E	EX	E	Operacional	El Contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato.	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA	Aplicar las pólizas del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Contralor Municipal, Subcontralor, Profesional Universitario con funciones Jurídicas, supervisor
2	G	EX	E	Regulatorio	El contratista vincula personal para la ejecución y no cumple con sus obligacio	Incumplimiento del pago de prestaciones legales	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA	Dar inicio al proceso administrativo por incumplimiento	1	2	3	Bajo	Si	Contralor Municipal, Subcontralor, Profesional Universitario

| | | |

ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto por el 'Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación' expedido por Colombia Compra Eficiente, *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

ÁREA QUE SOLICITA

Subcontraloría

Dado en Manizales, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026

LINA ALEJANDRA GÓMEZ SUÁREZ
Subcontralora
Contraloría General del Municipio de Manizales

Proyectó: Alba Lucía Flórez Orrego- Auxiliar Administrativa

Revisó: Luz Andrea Castro Cárdenas – Abogada Contratista Despacho